

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra los actos antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

14571 *ORDEN de 3 de junio de 1993 por la que se encomienda al Gobierno Civil de Vizcaya la expedición de certificaciones de antecedentes penales.*

La Orden del Ministerio de Justicia de 6 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) ha autorizado a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia a emitir los certificados de antecedentes penales solicitados por los ciudadanos.

Con la finalidad de posibilitar también la expedición de certificaciones de antecedentes penales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde no ha iniciado su actividad la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, la presente Orden encomienda al Gobierno Civil de Vizcaya la realización de dicha actividad, con sujeción a las mismas reglas de funcionamiento y de garantía de reserva de la información que las establecidas para la expedición de certificaciones en el Registro Central y en las Gerencias Territoriales.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y del Interior, dispongo:

Primero.—El Gobierno Civil de Vizcaya, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden y con sujeción a las reglas de procedimiento legalmente establecidas, podrá expedir las certificaciones de antecedentes penales instadas por los particulares, personalmente o mediante terceros expresamente autorizados.

Las certificaciones, emitidas de conformidad con la información contenida en la base de datos del Registro Central de Penados y Rebeldes, se expedirán con la firma del Secretario general del Gobierno Civil.

Segundo.—Los previsto en el número anterior no afectará a las solicitudes formuladas por correo y a la información recabada por los órganos judiciales, que continuarán siendo tramitadas y resueltas directamente por el Registro General de Penados y Rebeldes.

Tercero.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Gobernador civil de Vizcaya dictarán las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y del Interior.

BANCO DE ESPAÑA

14572 *RESOLUCION de 3 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 3 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,762	125,012
1 ECU	152,148	152,452
1 marco alemán	78,001	78,157
1 franco francés	23,136	23,182
1 libra esterlina	192,508	192,894
100 liras italianas	8,538	8,556
100 francos belgas y luxemburgueses	379,476	380,236
1 florín holandés	69,513	69,653
1 corona danesa	20,376	20,416
1 libra irlandesa	190,188	190,568
100 escudos portugueses	81,189	81,351
100 dracmas griegas	57,312	57,426
1 dólar canadiense	97,976	98,172
1 franco suizo	87,688	87,864
100 yenes japoneses	116,004	116,236
1 corona sueca	17,334	17,368
1 corona noruega	18,401	18,437
1 marco finlandés	23,002	23,048
1 chelín austríaco	11,084	11,106
1 dólar australiano	84,613	84,783
1 dólar neozelandés	67,558	67,694

Madrid, 3 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

14573 *CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril.*

Observados errores en las proclamaciones acordadas por las Juntas Electorales Provinciales de las candidaturas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1993, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Senado:

«La candidatura número cinco, propuesta por Falange Española, auténtica F.E. (a), estará integrada por los siguientes candidatos:

1. Angel Gómez i Puértolas.
Suplente: Fernando López Ferrer.
2. José Plá Moreno.
Suplente: Angel Sanjuan Muñoz.
3. Julián Vall Beltrán.
Suplente: Martín Sanjuan Pina.»